



OFICIO N° 388-2019-Pres.

ANT.: Oficio N° 32 CEI 28

Rancagua, 12 de agosto de 2019.

DE : SR. PEDRO CARO ROMERO
PRESIDENTE
CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA

A : SR. PATRICIO VELASQUEZ WEISSE
ABOGADO SECRETARIO
COMISION INVESTIGADORA SOBRE NOMBRAMIENTO Y
DENUNCIAS SOBRE LA CONDUCTA DE JUECES Y
EMPLEADOS JUDICIALES DE LA REGIÓN DE O' HIGGINS.
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Por Oficio N° 32 CEI 28 de 8 de agosto de 2019, de vuestra Comisión, remitido por orden de la Presidenta de la misma, H. Diputada Alejandra Sepúlveda Orbenes, recibido el 9 de agosto mediante correo electrónico dirigido a la casilla corterancagua@pjud.cl, se ofició al Sr. Secretario de esta Corte de Apelaciones con el fin de solicitarle *"tenga a bien informar sobre la normativa y criterios generales aplicables para fijar audiencias los días sábado, particularmente, los mecanismos de integración de las Salas en esa oportunidad"*.

En relación con lo solicitado, el artículo 314 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que regula el funcionamiento de las comisiones investigadoras, señala que sólo están obligados a suministrar antecedentes e informaciones a aquellas *los ministros de Estado, los funcionarios de la Administración del Estado y el personal de las empresas del Estado o de aquellas en que éste tenga participación mayoritaria*, cuyo no es el caso de esta Corte de Apelaciones, parte integrante del Poder Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del respeto y deferencia que nos merece la Honorable Cámara de Diputados, pongo en su conocimiento lo siguiente:

1.- Según se colige de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Orgánico de Tribunales, inciso 5°, los asuntos que se conocen los días sábado, son aquellos que deben ser agregados extraordinariamente a la tabla del día siguiente hábil al de su ingreso al tribunal, o el mismo día, en casos urgentes, cuales son: 1°) Las apelaciones relativas a la prisión preventiva de los imputados u otras medidas cautelares personales en su contra; 2°) Los recursos de amparo, y 3°) Las demás que determinen las leyes.

2.- Asimismo, de acuerdo al Auto Acordado de esta Corte de Apelaciones, publicado en el Diario Oficial el 3 de julio de 2018, sobre tramitación de la apelación que regula la Ley 21.030, también pueden conocerse los días sábados e inclusive los feriados

que regula el artículo 7° de dicho auto acordado, las apelaciones de la resolución que se pronuncie sobre la autorización sustitutiva prevista en dicha ley.

3.- De acuerdo al mismo artículo 69, acorde con el artículo 57, ambos del citado Código, la agregación en tabla de tales asuntos es una atribución legal del Presidente de la Corte de Apelaciones.

4.- La integración de la sala del día sábado se efectúa conforme a un turno semanal por sala, de acuerdo al sorteo anual realizado en virtud del artículo 61 del Código Orgánico de Tribunales.

Por último, hago presente que si bien el oficio N° 32 CEI 28 de 8 de agosto de 2019 iba dirigido al Sr. Secretario de esta Corte de Apelaciones, procedo a responderlo personalmente, en mi calidad de Presidente de este tribunal de alzada, por cuanto las materias consultadas son de mi exclusiva competencia, conforme a la normativa reseñada.

Saluda atentamente a Vuestra Honorable Comisión,

Pedro
Salvador Jesus
Caro Romero

Firmado digitalmente
por Pedro Salvador
Jesus Caro Romero
Fecha: 2019.08.12
09:16:12 -04'00'

**PEDRO CARO ROMERO
PRESIDENTE
CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA**